



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 497-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de Agosto del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 001-2014-OCI/MPP, el Oficio N° 121-2014-OCI/MPP, el Informe N° 405-2014-SGAL-MPP, el Informe N° 026-2014-GGIAF-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 001-2014-OCI/MPP de fecha 26 de junio del 2014 e Informe N° 121-2014-OCI/MPP de fecha 26 de junio del 2014, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, CPCC. Laura D. Rivera Tejada Vda. de Matienzo, solicita se contrate previa evaluación por el Órgano de Control Institucional a personal para su área, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás normas conexas.

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 – Ley N° 30114, señala en su Art. 4° Inc. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la oficina de presupuesto (...)”.

El Decreto Legislativo N° 1057, señala en el Art. 4° “para la celebración del Contrato Administrativo de Servicios se necesita contar con la existencia de disponibilidad presupuestal”.

Que, mediante Informe N° 405-2014-SGAL-MPP de fecha 22 de julio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que dicho pedido debe ser encausado a través de la Unidad de Abastecimiento, quienes después del estudio de mercado establezcan el monto a cancelarse, el cual deberá contar con la disponibilidad Presupuestal. Asimismo para este caso excepcional se solicita la reestructuración del Comité Evaluador del Proceso de Contratación CAS, debiendo incluir a la CPCC. Laura Deisi Rivera Tejada Vda. de Matienzo.

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, en el marco de esa orientación y para cubrir las plazas vacantes existentes en el Órgano de Control Institucional de la entidad municipal, es menester de esta administración convocar el concurso de personal a quienes tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva plaza, esté apto para ocuparla temporalmente.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización de concurso bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, para que cubran las plazas vacantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, para este caso excepcional al Comité Evaluador para dicho concurso y el ejercicio de sus funciones como comité, constituido de la siguiente manera:

Nombres	Dependencia
• Ing. José Luis Paredes Nomberto	Gerente de Gestión Institucional Administrativa y Financiera (Presidente)
• Sr. Narciso Sichez Urcia	Jefe de Personal (Miembro)
• CPCC. Laura Deisi Rivera Tejada Vda. de Matienzo	Jefe del Órgano de Control Institucional (Miembro)



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTICULO TERCERO: PRECISESE que el Comité Evaluador designado para este caso excepcional estará presidido por el Ing. José Luis Paredes Nomberto.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

ARTICULO QUINTO: FACÚLTESE al comité evaluador para este caso excepcional, proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley.

ARTICULO SEXTO: QUEDA ESTABLECIDO, el presente Comité Evaluador tiene vigencia para los procesos de selección de personal para el Órgano de Control Institucional durante el ejercicio fiscal 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Comité
Personal
Archivo